



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 41
CCC 68830/2024

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2024.



Al Director del ENACOM

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la causa nro. **68830/2024 “NN s/ defraudación informática. Denunciante: YPF”** (art. 173, inc. 16 del Código Penal) que tramita ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 41 (*sito en Talcahuano 550, piso 5º, of. 5074, CABA, Tel. +54 9 11-4371-7763/2829, jncrimcorr41.sec112@pjn.gov.ar*), interinamente a mi cargo, Secretaría nro. 112, a fin de hacerle saber que en el día de la fecha se ordenó el bloqueo del acceso al sitio web https://nervelessly.life/ar/ypf/signin4/?sp=6377&flow=8863&uid=1wY2xjawG9aWlleHRuA2FlbQEwAGFkaWQBqxUfi3BsjgEdzabU3-533BYbV67idBBx0Rfwp0_wp2TR8rgUxc7xDtP0kTZDmmeAMVRy_acm_A4vBS7UVvhSWFhW8S-2_dA&utm_source=1-2-1%28CR3-Nar%29&utm_campaign=490415840420266&utm_medium=an&sub2=1216176316175734&fb=1216176316175734; por lo que le solicito que, con carácter muy urgente, requiera a los ISP (Internet Service Provider) del país el bloqueo del sitio web indicado.

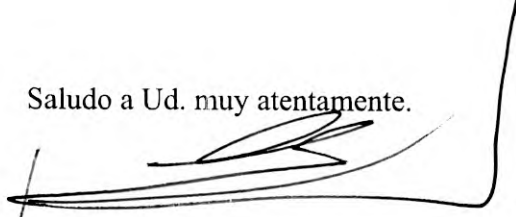
Le hago saber que en la causa en que me dirijo se denunció que, a través de esa página web, se está ofreciendo de manera fraudulenta al público en general la posibilidad de realizar inversiones en la compañía YPF SA, con una promesa de grandes ganancias mensuales, pero que, en rigor de verdad, se tratan de inversiones inexistentes ya que son ajenas a la compañía.



#39587345#440213186#20241219123940929

Asimismo, pongo en su conocimiento que, en el día de la fecha, se ordenó bloquear el acceso a dicho sitio web en este país.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Laura Bruniard
Jueza



Matías Álvarez
Secretario



#39587345#440213186#20241219123940929



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Oficio Judicial

Número:

Referencia: Oficio judicial - causa nro. 68830/2024 “NN s/ defraudación informática. Denunciante: YPF” (art. 173, inc. 16 del Código Penal)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.